



9.14 ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN EN IDIOMAS SUSCRITO POR LA FUNDACIÓN COLEGIO MÉDICO DE PONTEVEDRA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN IDIOMAS.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra en representación de la Fundación Colegio Médico de Pontevedra, su Presidente, Sr. D. Dionisio Alonso Párraga, con D.N.I nº 07.429.856-M Y, con domicilio en, calle Echegaray 8, código postal 36002 de Pontevedra, con CIF nº G 36555100 e inscrita en el Registro Único de Fundaciones de Interés Gallego con el nº 2007/11 y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18, Título Cuarto de los estatutos de dicha Fundación.

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 22 de noviembre de 2007 ambas partes firmaron un Convenio de colaboración para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID.

SEGUNDO: Que en virtud de dicho acuerdo y dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Anexo en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Anexo tiene como objeto la actualización de las actividades a desarrollar conjuntamente dentro de la convocatoria del CUID.

SEGUNDA: La UNED y Fundación Colegio Médico de Pontevedra declaran por mutuo acuerdo la prorroga del Convenio en las mismas condiciones y estipulaciones, por un periodo de un año.

TERCERA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

CUARTA: El presente Anexo tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Anexo, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por la Institución

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres
Rector

Fdo.: Sr. D. Dionisio Alonso Párraga
Presidente